



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Programa
TUTORÍA
UNIVERSITARIA

LINEAMIENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

2022



Dirección de
Seguimiento
Académico de
Estudiantes

Capítulo I

De la Tutoría y del Programa Institucional de Tutoría

Artículo 1.- La Tutoría es una actividad académica que busca el fortalecimiento de los procesos educativos que inciden en la trayectoria escolar, mediante la caracterización académica de la población estudiantil, logrando así la formación integral de los estudiantes con responsabilidad social universitaria para lograr la consolidación de su perfil profesional.

Artículo 2.- El Programa Institucional de Tutoría Universitaria, además de lo señalado en el artículo 52 fracción V, del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior; busca la formación integral de los estudiantes y el máximo aprovechamiento de sus potenciales, la creación y recreación del conocimiento, la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes; y la construcción de un esquema de valores sustentados en el ámbito académico, que tengan extensión significativa en lo personal para construir su propia opción profesional con la responsabilidad social que al universitario caracteriza; de acuerdo a los siguientes propósitos:

- I. Propiciar un crecimiento de las potencialidades de los estudiantes, a partir de la reflexión conjunta del proyecto profesional-personal del estudiante que motive el compromiso en la propia formación.
- II. Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada y/o grupal, atendiendo los problemas que influyen en el desempeño escolar del estudiante, a fin de mejorar sus condiciones de aprendizaje y desarrollar hábitos y habilidades que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.
- III. Consolidar una práctica docente de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes, a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación personal y profesional.
- IV. Construir ambientes educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño escolar del estudiante.
- V. Contribuir en la mejora de las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.
- VI. Sensibilizar a los alumnos para que asuman su responsabilidad en su proceso de formación.
- VII. Promover cambios en su actitud hacia el aprendizaje mediante el fortalecimiento de los procesos que favorezcan su integración y compromiso formativo.
- VIII. Apoyar para que desarrolle metodologías de estudio y trabajo que sean apropiadas a las

exigencias de la carrera que estudia.

- IX. Fomentar en ellos el desarrollo de capacidades de autoaprendizaje con el propósito de mejorar su desempeño en su proceso formativo.
- X. Promover mejores niveles de aprovechamiento escolar y desarrollo de sus potencialidades.
- XI. Orientar al alumno para que resuelva problemas escolares y/o personales que enfrente durante su proceso formativo y, en su caso, canalizarlo a instancias especializadas para su atención.
- XII. Colaborar con otras instancias de la Universidad para proporcionar la información oportuna que les permita la toma de decisiones académicas, el uso adecuado de los servicios y apoyos institucionales, así como la realización de trámites y procedimientos acordes a su situación escolar.
- XIII. Promover el desarrollo de valores, actitudes, destrezas y habilidades para fortalecer su autoestima y su formación profesional.
- XIV. Informar y sugerir actividades extracurriculares (dentro y fuera de la institución) que favorezcan un desarrollo profesional integral del estudiante.

Capítulo II Disposiciones Generales

Artículo 3.- Los presentes Lineamientos establecen las bases de carácter general para la organización, operación y seguimiento de la actividad tutorial en los Programas Académicos de nivel Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, de acuerdo a lo señalado en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, una Tutoría Centrada en el Estudiante: Programa TU.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. CAP: Centro de Atención Psicopedagógica;
- II. PA: Programa Académico de Nivel Superior;
- III. PAT: Plan de Acción Tutorial;

- IV. PIIDA: Programa Institucional para la Innovación en la Docencia y el Aprendizaje;
- V. PIT: Programa Institucional de Tutoría Universitaria;
- VI. Plataforma TU: Plataforma Institucional de Tutoría Universitaria;
- VII. Programa TU: Programa Institucional de Tutoría Universitaria;
- VIII. SITA: Sistema Integral de Tutoría Académica;
- IX. UA: Unidades Académicas de Nivel Superior;
- X. UAN: Universidad Autónoma de Nayarit.

Capítulo III De la Organización de la Tutoría

Artículo 5.- Los universitarios que participan en la actividad tutorial son:

- I. El (la) Director (a) de la Unidad Académica
- II. El (la) Coordinador (a) de programa académico
- III. Las y los Responsables de la Tutoría en la Unidad Académica
- IV. El (la) Docente–Tutor (a)
- V. Los alumnos (as) tutorados (as)

Artículo 6.- El Director de unidad académica: como responsable de la misma y en apoyo a la actividad tutorial, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Integrar el Programa Institucional de Tutoría en su planeación a corto, mediano y largo plazo, para impulsar el proceso formativo de sus estudiantes, entendiéndolo como una opción crucial para la mejora de los programas académicos que dirige.
- II. Gestionar y proporcionar los recursos y tiempo disponible de los profesores-tutores para el buen funcionamiento de este programa.
- III. Otorgar las condiciones necesarias para que el responsable de la tutoría en su Unidad Académica pueda desarrollar su función.
- IV. Facilitar la intervención de los departamentos de orientación psicológica y pedagógica derivado de la aplicación del diagnóstico de necesidades en la unidad académica.

V. Impulsar el programa permanente de formación de tutores.

Artículo 7.- Al coordinador de programa académico; como responsable del mismo y en apoyo a las responsabilidades del director de unidad académica respecto de la actividad tutorial, le corresponderá:

- I. Integrar el Programa Institucional de Tutoría en su planeación a corto, mediano y largo plazo, para impulsar el proceso formativo de sus estudiantes, entendiéndolo como una opción crucial para la mejora del programa académico que dirige.
- II. Gestionar y proporcionar los recursos y tiempo disponible de los profesores-tutores para el buen funcionamiento de este programa.
- III. Trabajar en colaboración con el responsable de la tutoría en su unidad académica a fin de que este pueda desarrollar su función.
- IV. Facilitar la intervención de los departamentos de orientación psicológica y pedagógica derivado de la aplicación del diagnóstico de necesidades en la unidad académica.

V. Impulsar el programa permanente de formación de tutores.

Artículo 8.- El responsable de la tutoría en la unidad académica: es el académico encargado de la tutoría en cuanto a las actividades de planeación, promoción, organización y seguimiento realizadas en el Programa Académico respectivo.

Artículo 9.- El docente-tutor: es el académico con un alto sentido de la responsabilidad que tiene como propósito, a partir de diversas acciones tutoriales, orientar y acompañar a los estudiantes durante su proceso de formación, de manera individual o grupal para estimular, mediante acciones complementarias, sus potencialidades a partir del conocimiento de sus necesidades académicas, inquietudes y aspiraciones; con el objetivo de consolidar su perfil profesional con responsabilidad social.

Artículo 10.- Para ser tutor deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Acción Tutorial de la Unidad Académica correspondiente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Recibir la capacitación para ser tutor, con el compromiso de actualizarse al menos cada 3 años.
- II. Contar con carga horaria en el semestre que se designa como tutor.

Artículo 11.- Aquel Docente que sea (o que quiera ser) designado como Tutor deberá poseer las

siguientes habilidades:

- I. Poseer un conocimiento básico de la disciplina correspondiente al Área de conocimiento a la que se encuentre adscrito(a), de la organización y normas de la institución, del plan de estudios del programa académico, de las dificultades académicas más comunes de la población escolar, así como de las actividades y recursos disponibles en la institución para apoyar la regularización académica, a la consolidación del perfil profesional y a la responsabilidad social de estudiantes.
- II. Ser una persona responsable, con vocación para los procesos de enseñanza-aprendizaje y con explícito interés sobre el mejoramiento de sus experiencias académicas y de la formación integral de estudiantes.
- III. Poseer habilidad para organizar lógicamente el trabajo académico.

Artículo 12.- Las funciones que realizará el Tutor Académico serán acordes a las distintas necesidades del alumno en el tránsito por su carrera, como ejes orientadores se sugieren las siguientes acciones:

- I. Registrar las acciones tutoriales llevadas a cabo en la Plataforma TU o en el sistema indicado por la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria.
- II. Promover la participación de los tutorados en proyectos académicos y extracurriculares.
- III. Promover la participación de los tutorados en proyectos de responsabilidad social.
- IV. Promover y participar en el proceso de implantación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria en su Unidad Académica.
- V. Orientar al tutorado de acuerdo a sus necesidades académicas, inquietudes y aspiraciones profesionales.
- VI. Mantener relaciones atentas, de respeto y de confianza con sus tutorados.
- VII. Asistir con puntualidad a las sesiones programadas con sus tutorados.
- VIII. Asistir a las reuniones que convoque el responsable de Tutorías de su Unidad Académica.
- IX. Detectar las situaciones problemáticas y de riesgo académico de los tutorados y canalizarlos a las instancias correspondientes.
- X. Dar seguimiento a los casos de tutorados que han sido canalizados a alguna instancia.

Artículo 13.- El tutorado es todo alumno registrado en cualquier programa académico del nivel profesional asociado y licenciatura en la Universidad, al cual se le ha asignado un tutor. Los tipos de tutorados serán:

- I. El tutorado asignado, alumno que comparte una relación tutorial con un docente, basada en los criterios establecidos por la unidad académica a la que pertenecen para su asignación; y,
- II. El tutorado libre, que refiere al alumno que no ha sido asignado al tutor de manera formal, sin embargo, se le ha dado la atención de acuerdo a los intereses y las necesidades que presenta; siendo este tipo de acompañamiento una atención frecuente y de impacto académico para su análisis.

Capítulo IV De la Operatividad de la Tutoría

Artículo 14.- Son tres los niveles de tutoría, los cuales están relacionados con la trayectoria académica de los alumnos de cada uno de los programas académicos de la Universidad, dichos niveles son:

- I. **Primer Nivel. Integración y permanencia (primer año de estudios):** Comprende el primer año de estudios y su objetivo es integrar al estudiante en el “escenario universitario” a fin de que conozca los procesos académico-administrativos a los que se enfrentará durante su vida académica, el plan de estudios del programa que cursa y los servicios que la institución provee para su formación universitaria. En esta etapa, los tutores en conjunto con los estudiantes realizan un trabajo encaminado a alentar la permanencia de los tutorados en la institución, elevar su motivación por el estudio, y estimular el sentido de pertenencia a la Universidad.
- II. **Segundo Nivel. Rendimiento académico y consolidación de perfil profesional (hasta el 80% de avance crediticio):** Está dirigido a estudiantes que estén cursando el Área de formación profesionalizante. Incluye el periodo de formación desde segundo año hasta cursar todas sus unidades de aprendizaje. El objetivo es acompañar al estudiante durante su trayectoria académica de acuerdo con sus necesidades e implementar acciones como diagnosticar, informar, canalizar, potenciar y orientar.
- III. **Tercer Nivel. Orientación profesional, egreso y titulación (después del 80% de avance crediticio):** Se enfoca en el egreso del estudiante. El objetivo es orientar e informar al estudiante de las acciones académico-administrativas relacionadas con el egreso como:

prácticas profesionales, servicio social, EXACRI, EGEL y titulación.

Artículo 15.- Por su modalidad la tutoría se divide en:

- I. **Tutoría Individual.** - Se da mediante la relación interpersonal del tutor con el tutorado, donde se busca un escenario de confianza, respeto y empatía para orientar e informar de acuerdo al avance en su trayectoria académica, enfocado a la consolidación de su perfil profesional promoviendo la responsabilidad social universitaria.
- II. **Tutoría Grupal.** - Es el proceso de orientación académica que se le da a un grupo específico de tutorados de acuerdo al avance en su trayectoria académica, enfocado a la consolidación de su perfil profesional promoviendo la responsabilidad social universitaria.

Artículo 16.- La tutoría especial o entre pares se refiere al acompañamiento académico uno a uno, entre estudiantes que comparten áreas o líneas de conocimiento, perfiles académicos o metas profesionales en común; estas se dividen en:

- I. **Tutoría entre par Institucional:** Acción tutorial que opera desde la Coordinación Institucional de Tutoría Univeristara en colaboración con los responsables de tutorías de las Unidades académicas, mediante convocatoria, consistente en brindar asesorías académicas por estudiantes entre las UA de la Institución, considerando que los perfiles profesionales bajo los que se forman, apoyen a consolidar el perfil profesional de otras áreas de conocimiento.
- II. **Tutoría entre par Interno en los programas educativos:** Acción tutorial considerada en los PAT's de Unidad Académica donde es considerada la tutoría entre estudiantes de acuerdo a los criterios y formas que el programa establezca para su implementación.
- III. **Tutoría para estudiantes de movilidad académica:** es imprescindible considerar como estrategia en los PAT's el acompañamiento tutorial para los estudiantes de intercambio que provienen de otras Universidades y permanecerán por un periodo específico en nuestra Institución, permitiéndoles una estancia exitosa. Lo mismo sucede con los estudiantes de nuestra Institución que se van a realizar una estancia fuera de nuestra máxima casa de estudios; con los que habremos de implementar líneas específicas de trabajo para su seguimiento y acompañamiento académico.
- IV. **Tutoría para estudiantes en riesgo:** como estudiantes en riesgo nos referimos a aquella población estudiantil que por sus condiciones de ingreso o trayectoria académica discontinua, requieren mayor atención para regularizarse, desde las condiciones de acompañamiento que la UA y especialmente el programa académico considere, y que son planteadas en sus planes de acción tutorial (PAT). Importante es que para el ejercicio de la misma se considere la canalización a los centros de atención psicopedagógica Institucional

o los de Unidad Académica.

Artículo 17.- La Tutoría Universitaria se desarrollará en la ejecución de diez acciones generales de las cuáles se desprenden una serie de actividades específicas estipuladas en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria, que se aplicarán de acuerdo a las necesidades de orientación y nivel de Tutoría. Estas acciones serán:

- I. Procesos de Gestión Administrativa.
- II. Procesos de Gestión Académica.
- III. Asesoría Académica.
- IV. Canalización al Centro de Atención al Bienestar Estudiantil y/o CAP de Unidad Académica.
- V. Participación en Proyectos de Responsabilidad Social.
- VI. Integración a Programas Institucionales Potenciadores.
- VII. Participación en Actividades Académicas Extracurriculares.
- VIII. Apoyo para la participación en actividades artísticas, culturales y deportivas.
- IX. Acompañamiento estudiantil.
- X. Orientación académica a partir de los Instrumentos TU.

Capítulo V

Plan de Acción Tutorial

Artículo 18.- La planeación de la función de Tutoría Universitaria de acuerdo a los datos y necesidades propias de cada Unidad Académica, deberá trabajarse en relación a los fundamentos del Programa TU, conjuntamente con la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria y la Coordinación de Seguimiento Académico a Indicadores Estudiantiles, para la elaboración de su Plan de Acción Tutorial, lo que permitirá la correcta aplicación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

Artículo 19.- La Tutoría Universitaria se desarrollará a través de la creación de un Plan de Acción Tutorial (PAT), cuya elaboración, desarrollo e implementación, estará a cargo de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante la participación colegiada

de docentes, estudiantes y directivos.

Artículo 20.- El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá estar alineado al contenido del Programa de Tutoría Universitaria, y en congruencia con las necesidades detectadas a partir de los datos de la trayectoria proporcionados por la Coordinación de Seguimiento Académico de indicadores Estudiantiles y el diagnóstico realizado por la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, así como con base en las reglas básicas contenidas en el presente lineamiento.

Artículo 21.- El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá tener como objetivo principal el desarrollo e implementación de las acciones y estrategias académicas, que fomenten el acompañamiento escolar y permanente de: los Directores de las Unidades Académicas, Coordinadores de los Programas Académicos, responsables de los procesos de tutorías en cada unidad académica, y del docente–tutor, con el tutorado(a) durante toda su trayectoria escolar.

Artículo 22.- El Plan de Acción Tutorial (PAT) deberá actualizarse de acuerdo a los tiempos establecidos por la Coordinación Institucional de Tutoría, en respuesta a los cambios, necesidades y políticas universitarias de acompañamiento a la trayectoria estudiantil.

Artículo 23.- Entre los elementos que debe de contener el Plan de Acción Tutorial (PAT), de cada una de las Unidades Académicas, deberá contemplarse como acción principal el acompañamiento en la trayectoria escolar entre docente - tutor y tutorado; estos elementos son:

- I. Datos generales.
- II. Fundamentación del programa.
- III. Justificación.
- IV. Contextualización.
- V. Diagnóstico.
- VI. Estrategias administrativas.
- VII. Estrategias académicas.
- VIII. Otros datos de Interés.
- IX. Evaluación del Impacto.

Capítulo VI

De la Estructura del Programa Institucional de Tutoría

Artículo 24.- El Programa Institucional de Tutoría Universitaria, una Tutoría Centrada en el Estudiante: Programa TU, estará a cargo de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria dependiente de la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes de la Secretaría Académica, a quien le corresponderá coordinar y evaluar las actividades de tutoría universitaria de cada una de las Unidades o Programas Académicos que integran la Universidad Autónoma de Nayarit; el cual operará con las siguientes instancias:

- I. Coordinador Institucional de Tutoría Universitaria.
- II. Responsable de la Administración del Sistema o Plataforma de Tutoría Universitaria.
- III. Responsable de la Evaluación y seguimiento de Acciones Tutoriales.
- IV. Responsable de la Administración del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil.
- V. Responsables de la actividad tutorial de la U.A. o del P.A.
- VI. Tutores Académicos.

Artículo 25.- El Coordinador Institucional de Tutoría Universitaria, es el responsable de la planeación, promoción y formulación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria; y tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.
- II. Asesorar y apoyar a las Unidades Académicas en la implementación de la Tutoría.
- III. Definir las líneas de formación y actualización de Tutores.
- IV. Proponer a las autoridades universitarias que coadyuven al buen funcionamiento del Programa Institucional de Tutoría y fortalezcan la formación integral de los estudiantes.
- V. Promover la Tutoría entre la comunidad universitaria.
- VI. Organizar eventos de intercambio de experiencias.
- VII. Generar sistemas para el registro y operación de las actividades tutoriales.

VIII. Evaluar y retroalimentar permanentemente al Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

IX. Representar a la Universidad Autónoma de Nayarit ante instancias y organismos análogos.

Artículo 26.- El administrador del Sistema o Plataforma de Tutoría Universitaria tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y actualizar el Sistema Integral de Tutoría Académica (hasta su reemplazo por la plataforma de Tutoría Universitaria).
- II. Administrar la plataforma de Tutoría Universitaria.
- III. Administrar y actualizar la base de datos, correspondiente a los registros de responsables de tutoría de unidad académica, tutores y tutorados que participan en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria (tanto del SITA, como de la Plataforma TU).
- IV. Funcionar como Enlace con el área de sistemas para la creación y actualización de la plataforma de Tutoría Universitaria.
- V. Generar los reportes, conforme a los registros del sistema o plataforma de tutoría.
- VI. Apoyar en los procesos de evaluación y seguimiento de las acciones tutoriales.
- VII. Evaluar y organizar la información obtenida para la toma de decisiones.

Artículo 27.- El responsable de evaluación y seguimiento de acciones tutoriales tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria en planear y organizar los Lineamientos Institucionales en los que habrá de operar el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.
- II. Apoyar a la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria en el diseño y programación de estrategias que operen la Acción Tutorial.
- III. Promocionar y dar seguimiento de manera general al proceso de implantación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria en cada una de las Unidades Académicas.
- IV. Aplicar estrategias de evaluación y seguimiento de las peticiones realizadas por las Unidades Académicas en relación a la Acción Tutorial para orientar los procesos del Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

- V. Evaluar y organizar la información obtenida para la toma de decisiones.

Artículo 28.- El Administrador del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la atención a estudiantes que requieran el servicio de atención psicológica y pedagógica.
- II. Colaborar y ser el enlace con los espacios de atención psicopedagógica de las Unidades Académicas para brindar asesorías en materia de procesos psicológicos y pedagógicos que incidan en el estudiante para mejorar su trayectoria escolar.
- III. Coordinar el diseño e implementación de cursos y talleres para estudiantes, docentes, tutores y profesionales que prestan el servicio de orientación pedagógica y psicológica.
- IV. Mantener la base de datos de la Plataforma TU actualizada con el registro de los expedientes de los estudiantes.
- V. Apoyar a la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria en el diseño y programación de estrategias que coadyuven a la formación integral del estudiante.
- VI. Elaborar un informe de actividades y funciones, con estrategias de mejora.

Artículo 29.- La unidad académica o programa académico tendrá a un responsable de la tutoría que estará a cargo de las actividades de planeación, promoción, organización y seguimiento. Además de lo anterior tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y organizar a partir de los lineamientos institucionales los horarios, las fechas y los espacios para llevar a cabo la tutoría.
- II. Planear la asignación de los tutorados de nuevo ingreso y la reasignación de tutorados cuando proceda el cambio de tutor académico conforme a lo establecido en el Plan de Acción Tutorial de la Unidad Académica.
- III. Planear, organizar y convocar a reuniones de trabajo de tutores a fin de resolver problemas, socializar información relevante, así como tomar acuerdos que fortalezcan la acción tutorial cuando lo considere necesario.
- IV. Diagnosticar, organizar y gestionar la capacitación y actualización de los Tutores de la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo con la homogenización de criterios

acordados por el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

- V. Mantener actualizada la Plataforma TU con la información de los tutores que participan en su Unidad Académica, así como con la correcta asignación de sus tutorados.
- VI. Promover la capacitación y actualización de los Tutores de la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo con la homogenización de criterios acordados por el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.
- VII. Gestionar los servicios de apoyo y atención especializada para los tutorados que requieran de canalización.
- VIII. Solicitar a los Tutores información sobre las actividades que están realizando, con el objetivo de informar semestralmente ante la instancia correspondiente, el estado situacional de la tutoría desarrollada en la Unidad Académica.
- IX. Asistir a las reuniones que convoque la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, a fin de estar informados respecto a cualquier labor o indicación que requiera realizarse y tomar decisiones conjuntas que aporten beneficios.
- X. Supervisar que se cumpla con los lineamientos acordados e implementados en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.
- XI. Concentrar y poner a disposición de los tutores la información básica que requiere el ejercicio de la tutoría.
- XII. Informar a la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, sobre las actividades, necesidades, problemas detectados y planes prospectivos de la Acción Tutorial en la Unidad Académica.

Artículo 30.- El Tutor Académico es un docente con un alto sentido de responsabilidad que tiene como propósito, a partir de diversas acciones tutoriales, orientar y acompañar a los estudiantes durante su proceso de formación, de manera individual o grupal para estimular, mediante acciones complementarias, sus potencialidades a partir del conocimiento de sus necesidades académicas, inquietudes y aspiraciones; con el propósito de consolidar su perfil profesional con responsabilidad social.

Artículo 31.- Las funciones que realizará el Tutor Académico serán acordes a las distintas necesidades del alumno en el tránsito por su carrera, como ejes orientadores se sugieren las siguientes acciones:

- I. Registrar las acciones tutoriales llevadas a cabo en la Plataforma TU.
- II. Promover la participación de los tutorados en proyectos académicos y extracurriculares.
- III. Promover la participación de los tutorados en proyectos de responsabilidad social.
- IV. Promover y participar en el proceso de implantación del Programa Institucional de Tutoría Universitaria en su Unidad Académica.
- V. Orientar al tutorado de acuerdo a sus necesidades académicas, inquietudes y aspiraciones profesionales.
- VI. Mantener relaciones atentas, de respeto y de confianza con sus tutorados.
- VII. Asistir con puntualidad a las sesiones programadas con sus tutorados.
- VIII. Asistir a las reuniones que convoque el responsable de Tutorías de su Unidad Académica.
- IX. Detectar las situaciones problemáticas y de riesgo académico de los tutorados y canalizarlos a las instancias correspondientes.
- X. Dar seguimiento a los casos de tutorados que han sido canalizados a alguna instancia.

Capítulo VII

De los Instrumentos de Caracterización

Artículo 32.- El PIT opera seis instrumentos denominados “Instrumentos TU” que son aplicados de acuerdo a los momentos de avance de la trayectoria de los estudiantes universitarios. Los datos obtenidos a partir de la implementación de dichos instrumentos serán utilizados por los programas educativos para la toma de decisiones académicas. Estos instrumentos son:

- I. TU Salud Mental
- II. TUs Competencias
- III. TU Vida
- IV. TU Salud

V. TU Universidad

VI. TU Egreso

Capítulo VIII

Del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil

Artículo 33.- El Centro de Atención al Bienestar Estudiantil “TU BIENESTAR”, es el espacio universitario institucional encargado de brindar orientación y asesoría psicológica y pedagógica a los alumnos. Además, brindará apoyo a las unidades académicas en la Atención Psicopedagógica, para coadyuvar en la profesionalización de los servicios brindados a los alumnos.

Artículo 34.- Para su operatividad, el Centro de Atención al Bienestar Estudiantil “TU BIENESTAR”, deberá contar con lo siguiente:

- I. Un responsable, con estudios de Licenciatura en Psicología.
- II. Contar con el personal necesario para la atención que requiere la población estudiantil.
- III. Un espacio físico delimitado, exclusivo y privado.

Artículo 35.- Las funciones del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil son:

- I. Atender a alumnos que requieran el servicio de atención psicológica y pedagógica y que en su Unidad Académica no se cuente con el mismo, o bien a partir de los propios intereses de alumnos que lo requieran.
- II. Crear vínculos de colaboración con los espacios de atención psicopedagógica de las Unidades Académicas para fortalecer los procesos de orientación a docentes y alumnos.
- III. Proporcionar asesorías a los espacios de atención psicopedagógica que así lo requieran, en materia de procesos psicológicos y pedagógicos que incidan en el alumno para mejorar su trayectoria escolar.
- IV. Diseñar e implementar cursos para docentes, tutores y profesionales que prestan el servicio de orientación pedagógica y psicológica; que les permitan una intervención más efectiva en la diversidad de la problemática presentada por estudiantes.
- V. Promover ante las instancias correspondientes, convenios de colaboración con instituciones

especializadas en atención psicológica para la canalización de alumnos.

Artículo 36.- La orientación psicológica será el apoyo individualizado para la resolución de problemas personales, ofreciendo alternativas con pertinencia social en la atención psicológica desde un enfoque de salud mental.

Artículo 37.- En la orientación psicológica, se evaluará el potencial nivel de riesgo, siendo entendido como una medida de la necesidad de atención especializada y clasificado de acuerdo a lo siguiente:

- I. Verde: Sin riesgo.
- II. Morado: Riesgo Bajo.
- III. Amarillo: Riesgo Moderado.
- IV. Rojo: Riesgo Severo.

Artículo 38.- Cuando se identifican problemáticas en estudiantes que están fuera del ámbito de competencia de la institución y que los niveles de riesgo son moderado o severo, se determinará la conveniencia de la canalización a instancias especializadas para su seguimiento.

Artículo 39.- La orientación pedagógica deberá ser entendida como el sentido que aporta transversalidad a las funciones académicas de investigación y de extensión universitaria, con acciones dirigidas al desarrollo de las habilidades y competencias de autogestión del aprendizaje; así como, tendiente a identificar problemas educativos como deserción, motivación por el estudio y el proyecto de vida de los alumnos.

Artículo 40.- Los responsables de los espacios psicopedagógicos informarán al estudiante de los detalles del proceso de canalización, así como el tipo de apoyo que se le proporcionará y los beneficios de ello; de ser necesario, se deberá informar al padre de familia o tutor legal, y a las autoridades institucionales, cuando el estudiante tenga un riesgo severo que pueda repercutir en su trayectoria académica y necesite una atención continua.

Artículo 41.- Para el manejo de expedientes y citas, se utilizará la plataforma PiiDA, donde se registrará la siguiente información:

- I. Número de expediente.
- II. Unidad Académica y Programa Educativo.
- III. Año de ingreso a la institución.

- IV. Edad, género, estado civil y número de hijos.
- V. Semestre que se encuentra cursando.
- VI. Motivo de consulta.
- VII. Nivel de riesgo.
- VIII. Datos de contacto del padre de familia, tutor legal o familiar.
- IX. Necesidades de canalización.

Artículo 42.- Todo alumno que acuda a orientación a los espacios psicopedagógicos deberá tener su expediente físico y electrónico, con las siguientes características:

- I. Expediente Físico: entrevista inicial, carta compromiso firmada, notas y observaciones de las sesiones, formatos de canalización en caso de ser necesario y estrategias de acción.
- II. Expediente Electrónico: los mencionados en el artículo 41 y fechas de las sesiones realizadas.

Artículo 43.- El manejo de los expedientes se apegará a los principios éticos de la Psicología, que señalan la importancia de mantener los datos de identificación precisos en absoluta confidencialidad.

Artículo 44.- El responsable del Centro de Atención al Bienestar Estudiantil elaborará un informe anual, en el que se reporten los avances logrados, así como las áreas de mejora, con datos estadísticos generales y experiencias sistematizadas, así como un plan de trabajo para el siguiente año de funciones.

CAPITULO IX

De la Plataforma de Tutoría Universitaria

Artículo 45.- La Plataforma de Tutoría Universitaria (Plataforma TU) es un sistema informático mediante el cual los actores participantes en la tutoría, mencionados en estos Lineamientos, realizan los registros necesarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria.

Artículo 46.- La Plataforma de Tutoría Universitaria se encuentra alojada dentro de la plataforma PIIDA, en la cual se integran todos los procesos en los que participan los usuarios de la Universidad

Autónoma de Nayarit.

Artículo 47.- La administración de la Plataforma TU estará a cargo del personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria, quien a su vez requerirá de la Dirección General de Sistemas, responsable de la plataforma PIIDA, para obtener las claves de acceso necesarias.

Artículo 48. El personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria será responsable de generar los informes de evaluación de tutores y de los instrumentos de caracterización estudiantil. Igualmente generará informes estadísticos de participación de tutores y tutorados de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 49.- El personal de la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria podrá consultar toda la información almacenada en el sistema, respetando la privacidad de la misma. De igual manera podrá generar reportes derivados de estos registros.

Artículo 50.- Para que los universitarios que participan en la tutoría puedan acceder a la plataforma TU, deberán estar dados de alta en la base de datos de Recursos Humanos y/o de control escolar, según corresponda.

Artículo 51.- Los responsables de los procesos de tutorías en cada unidad académica, por medio de la Plataforma de Tutoría Universitaria, llevarán a cabo las asignaciones de alumnos tutorados(as) a los docentes-tutores que participan en sus programas académicos.

Artículo 52.- Los responsables de los procesos de tutorías en cada unidad académica son los encargados de generar los oficios de asignación de tutorados(as), con base en la asignación hecha en la plataforma para cada uno de los tutores que participan en sus programas académicos.

Artículo 53.- Todos los tutores de la Universidad Autónoma de Nayarit serán responsables de registrar en la Plataforma de Tutoría Universitaria las acciones tutoriales llevadas a cabo con sus tutorados(as) asignados.

Artículo 54.-. Los tutores de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrán consultar los datos de contacto de sus tutorados(as) asignados, así como los resultados de algunos de los instrumentos que completen sus tutorados(as) en la Plataforma TU.

Artículo 55.- Los tutorados(as) de la Universidad Autónoma de Nayarit deberán completar los Instrumentos de la Plataforma TU de acuerdo a los periodos establecidos por la Coordinación Institucional de Tutoría Universitaria.

Artículo 56.- De los registros hechos por los tutores y los tutorados(as) en la Plataforma TU, se recuperará la información para la evaluación tutorial, la cual se describe en el siguiente capítulo.

CAPITULO X

Del Mecanismo de Evaluación Tutorial

Artículo 57.- El mecanismo de Evaluación Tutorial es el instrumento mediante el cual se valora (califica) el desarrollo de la Tutoría Universitaria realizada entre el Tutor Universitario y los tutorados(as), y tiene como finalidad determinar el desempeño del Docente–Tutor(a) en las actividades de Tutoría Universitaria.

La Coordinación de Tutoría Universitaria será la instancia responsable de desarrollar el mecanismo de Evaluación Tutorial.

Artículo 58.- El mecanismo de Evaluación Tutorial se realizará mediante tres instrumentos básicos, cuya evaluación distribuida entre ellos tiene una base de escala 100%, dichos mecanismos y ponderaciones máximas son:

- I. Bitácora de Acciones Tutoriales (50%).
- II. Evaluación del Tutorado(a) (25%).
- III. Autoevaluación del Docente–Tutor(a) (25%).

Artículo 59.- La Bitácora de Acciones Tutoriales es el instrumento que contiene las acciones tutoriales establecidas en el Programa Institucional de Tutoría Universitaria (PIT) con las que puede trabajar el tutor (a) con cada uno de sus tutorados(as).

Artículo 60.- La ponderación del instrumento de bitácora de acciones tutoriales corresponde al 50% basados en una escala 100%, para el otorgamiento de los puntos totales asignados a la tutoría en el momento de la evaluación. No se establece número de acciones tutoriales máximas, y la mínima, deberá ser por lo menos 1 (una) intervención en el periodo con al menos la mitad de sus tutorados asignados; atendiendo a los tipos, formas y modalidades de la intervención.

Artículo 61.- La Evaluación del Tutorado(a) corresponde un cuestionario de evaluación de 5 reactivos, que se evalúan mediante una escala de apreciación del alumno tipo Likert, con 5 opciones de respuesta, que pretende desde la experiencia del tutorado(a) caracterizar la experiencia con su tutor(a) del periodo en curso.

El puntaje máximo a obtener en el instrumento corresponde a 25 puntos. En una escala del 100%

el instrumento de evaluación del tutorado(a) tendrá un valor del 25% para el otorgamiento de puntos totales asignados a la tutoría al momento de la evaluación.

Artículo 62.- La Autoevaluación del Docente–Tutor(a) es una herramienta guía del quehacer que la Institución espera de su labor como tutor(a); dicho instrumento consta de 12 planteamientos que deberán ser respondidos a través de una escala Likert, por lo que el puntaje máximo a obtener es de 60 puntos.

En una escala del 100%, el instrumento de autoevaluación del tutor (a) tendrá un valor del 25% para el otorgamiento de puntos totales asignados a la tutoría al momento de la evaluación.

Artículo 63.- Cuando el Tutor no esté de acuerdo con la calificación obtenida en cualquiera de los rubros, podrá presentar su inconformidad de acuerdo al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.